

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 01

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**Dr. Martín Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245**

**San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta**

**Telefax (0387) - 4902777**

**RESOLUCION N°: 570/2024.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **25/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1316/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 25/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: MODIFICAR el ARTICULO N° 133 de la Ordenanza N° 599/23, Sanción N° 21/2023”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, la Sanción N°: 25/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **616/2024**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas  
**Patricia Alfredo Guanca**  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**ORDENANZA N° 616. /2024**

**Javier Kairuz**  
Presidente

**VISTO:**

La Ordenanza Tarifaria N°599/2023, y El Expte. N°489/2024; y;

**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

**CONSIDERANDO:**

Que, el carnet de manipulación de alimentos está destinado a toda persona, empresa, comercio o establecimiento industrial que elabore, fracciones, conserve, transporte, esponga, expendia, importe y exporte alimentos, condimentos, bebidas, materia prima correspondiente a los mismos, y a todo tipo de aditivos alimentarios.

**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

Que, el curso de manipulación segura de alimentos tiene como finalidad evitar la contaminación y enfermedades transmitidas por alimentos, además de brindar a cada uno de los manipuladores una credencial habilitante y que es una extensión del control del cumplimiento de las legislaciones vigentes en cuanto a las normas higiénicas sanitarias bromatológicas y de identificaciones comerciales contenidas en el código alimentario argentino – ley N° 18.284 reglamentada por el decreto 2126/21, artículo 21.

**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

Que, es menester considerar dichos valores monetarios por su elevado costo para los eventuales proponentes a dichos cursos, toda vez que son muy elevados, generando un impacto negativo desde el punto de vista pecuniario en los mismos, debiendo ponderarse la situación económica que atravesamos actualmente, y la enorme posibilidad de generar puestos genuinos de trabajo que para ellos se abriría.

**Ramiro Vallejo**  
Concejal

Que, en el marco del contexto de los valores circundantes de los municipios vecinos La Merced \$5600, Rosario de Lerma \$5000, para residentes y \$1500 para no residentes.

**Darío Albeza**  
Concejal

Que, en expediente N° 489/2024, el Secretario de Gobierno remite nota del Director de Bromatología y Zoonosis Técnico Federico Ledesma, donde solicita se revea, modere y/o modifique, valores previstos en Ordenanza Tarifaria N°599/23, artículo 133, en su parte pertinente s/ CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.

Que, en expediente N°510/2024, la asesora contable del Concejo Deliberante, emite opinión solicitada por la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sugiriendo salvo mejor y elevado criterio, hacer lugar a lo requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ordenanza Sanción N°25/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanica  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Que, por todo ello se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

Javier Kairuz  
Presidente

**POR TODO ELLO:**

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el ARTICULO N°133 de la Ordenanza N°599/23, Sanción N°21/2023, la que quedara redactado de la siguiente manera:

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

**"CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS:** se abonará 35 UTM, teniendo el mismo una validez de 3 (tres) años.

*Para aquellas personas o empresas que no den cumplimiento con el presente artículo se aplicara una multa de 500 UTM, y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local.*

Ramiro Vallejo  
Concejel

*En caso de emergencia sanitaria o por cuestiones de fuerza mayor, el encargado del área correspondiente podrá exigir un certificado médico expedido por entidad de Salud Pública o Privada antes del vencimiento del carnet de manipulación de alimentos."*

Darío Albeza  
Concejel

**ARTICULO 2°:** REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 4°:** De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 18 días del mes de septiembre del 2024-----

**SANCION N°25/2024**



Ordenanza Sanción N°25/2024

**RESOLUCION N°: 571/2024.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 08/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 426/2024, para la compra en cuestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 08/2024, para la ejecución de la obra: **“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA LA REPARACIÓN MANUAL DE CALZADA”**, a los oferentes **GOMEZ ROCCO y CÍA, J.J. GAY Y CÍA S.R.L.**; y **MAQUINARIA PYRAMIZ S.R.L.**, por la suma total de \$ 9.056.311,82 (pesos nueve millones cincuenta y seis mil trescientos once con 82/100 ctvos);

Que se procedió a notificar lo resuelto a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que el art. 39 de la Ley 8.072 reza que: *“ La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta preadjudicada o podrá no adjudicar a ninguna oferta. En tales situaciones, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión”*;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO N°1: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 008/2024, convocada por esta Municipalidad para la: **“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA LA REPARACIÓN MANUAL DE CALZADA”**, los ítems 1,2 Y 3 a la firma **GOMEZ ROCCO y CÍA, C.U.I.T. 30-53615833-9**, por la suma total de \$ 5.248.698,02 (pesos cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con 02/100 ctvos.) IVA incluido; el ítem 4 a la firma **J.J. GAY Y CÍA S.R.L., C.U.I.T. 30-67312580-4**, por un total de \$ 2.741.824,80 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro con 80/100 ctvos.) IVA incluido; y el ítem 5 a la firma **MAQUINARIA PYRAMIZ S.R.L., C.U.I.T. 30-71034553-4**, por un total de \$ 1.065.789,00 (pesos un millón sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 ctvos) – IVA incluido; conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO N°2: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las

previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO N°3: NOTIFICAR**, a las firmas citadas en el Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles procedan a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

**ARTICULO N°4: CONFECCIONAR** las órdenes de compra correspondientes.

**ARTICULO N°5:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**



**RESOLUCION N°: 572/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 5204/24, diligenciado por el Director de Fortalecimiento Socio Comunitario Sr. Néstor Ríos y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado tramite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto Festejos Día la Madre, a llevarse en el mes de octubre del corriente año;

Que el proyecto consiste en realizar un bingo solidario a los fines de brindar un momento de esparcimiento a las madres del municipio, a tales fines adjuntan detalle de premios, y se llevaran a cabo los días 26 y 27 de octubre en Barrio Los Pinares y Plaza central Pbro. Serapio Gallegos respectivamente;

Que a tales fines solicitan la aprobación del proyecto, las previsiones financieras del caso para cubrir erogaciones como premios, impresión de 20000 cartones, espectáculos musicales, baños químicos, etc.;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la presentación realizada el fin social de esparcimiento ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario, la organización de los Festejos Día de la Madre, debiendo diligenciar los permisos ante los organismos oficiales como Ente Regulador de Juegos de Azar, Policía y los que pudieran corresponder por la realización del Bingo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones como premios – dinero en efectivo de acuerdo a grilla que forma parte de la presente como Anexo I, sonido con amplificación, impresión de los cartones de juegos, contratación de números artísticos, gastos de traslado, refrigerio, premios sorpresas y cualquier otro egreso emergente de la organización de este evento, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”* se redacta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el proyecto Festejos Día de la Madre, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de las actividades previstas, debiendo diligenciar los permisos correspondientes ante los organismos oficiales competentes, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones por premios y gastos originados con motivo de la organización y desarrollo del Festejo Día de la Madre a la partida presupuestaria pertinente

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**



**RESOLUCION N°: 573/2024.**

**VISTO:**

La realización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE “EL CHANGO IBARRA 2024”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado festival se llevará a cabo del 10 al 13 de octubre del año 2024 en nuestro municipio, organizado por el Ballet Celeste y Blanco;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su artículo 41° establece que *“El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, siendo el inciso e) que insta a preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico...”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,** el **“FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE “EL CHANGO IBARRA 2024”**, organizado por el Ballet Celeste y Blanco, a realizarse desde el día 10 al 13 del mes de octubre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 574/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 1831/2024, diligenciado por la Prof. Salinas, Alicia Stella en su carácter de Directora del Ballet Folclórico “Celeste y Blanco”, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente, la Sra. Alicia Stella Salinas se dirigió al Departamento Ejecutivo con el objeto de informar que los días 10, 11, 12 y 13 de octubre del corriente, se llevará a cabo el Festival Internacional de Folklore “El Chango Ibarra”2024, organizado por el Ballet Folclórico “Celeste y Blanco” evento que se realiza anualmente con el objetivo de fortalecer y promover lazos de amistad e intercambio cultural entre los países participantes, logrando de este modo transmitir nuestra cultura y tradición.

Que en este contexto la Sra. Salinas, solicita a la Municipalidad, el auspicio del evento referido para hacer frente a todos los gastos que demandan la producción, difusión y edición del festival, como hospedaje, comida, transporte, predio del festival, sonido, publicidad del evento, ornamentación, tareas a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, recordatorios del festival y presente, invitaciones a los países, permisos en impuestos, adjuntando al trámite y que forma parte de la presente el proyecto;

Que atento a la presentación realizada, tomo intervención la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal a cargo del Prof. Julio Albarracín, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar resolución de previsión de gastos para la realización del aludido festival;

Que la Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que el Ejecutivo Municipal, a los fines de promover la cultura y acompañar a los actores sociales que a través de sus actividades comparten con la sociedad los valores y la importancia de la tradición, ha dispuesto hacer lugar a las presentaciones y facultar a la Dirección de Cultura y Educación a colaborar en la organización junto a la Academia Celeste y Blanco del festival internacional del folklore 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria

correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a colaborar con la organización junto a la Academia Celeste y Blanco del festival internacional de folklore “El Chango Ibarra 2024”, a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2024.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°. ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros, atender a los requerimientos de la Dirección interviniente.

**ARTICULO 4°** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 575/2024.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1404/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas de fecha: 27/03, 12/04 y 02 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Sra. Rivero Raquel del Valle registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 27/03, 12/04 y 02 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY*

6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. RIVERO RAQUEL DEL VALLE – Legajo Personal 204, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - legajo personal N°: 204, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 577/22024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1220/2024, diligenciado por la Sra. Sandra del Socorro Guaimas; DNI N°: 25.494.438, con domicilio en Pasaje José Tobias medidor 289 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Guaimas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para el pago de servicio eléctrico adeudado de su domicilio, bolsón de mercadería y reparación de vivienda;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sandra del Socorro Guaimas, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 76.400 (pesos: setenta y seis mil cuatrocientos) por el mes de octubre/24. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guaimas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SETENTA Y SESIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 76.400),** a la Sra. Sandra del Socorro Guaimas; DNI N°: 25.494.438, con domicilio en Pasaje José Tobías medidor 289 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Sandra del Socorro Guaimas; DNI N°: 25.494.438, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCION N°: 579/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024 – Sanción N° 26/24, ingresado bajo el expediente N°: 1350/24 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone que la creación de un Vivero Municipal

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio.

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que a su vez, el mismo instrumento normativo, pone en cabeza del Municipio la función de diagramar y desarrollar programas en diferentes áreas.

Que, además es clave tener en cuenta el contexto económico que atraviesa el Municipio, fruto de la situación que vive el país y la provincia, lo que provoca una merma notable de los recursos, que no permiten afrontar compromisos que no se podrán cumplir

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente.



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: VETAR**, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 26/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Vetar la palabra: “*Créase*”.
- b) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 1º de la frase: “*Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear*”
- c) *Vétese el artículo 4º*
- d) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación como art. 1º de la del siguiente texto: “*El cumplimiento de los dispuesto por la presente Ordenanza se efectuará progresivamente y en la medida de que existan recursos económicos para hacerlo*”.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 580/2024**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024 – Sanción N° 27/24, ingresado bajo el expediente N°: 1350/24 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone que el Departamento Ejecutivo “proceda a gestionar, a través de quien corresponda una Aplicación Móvil Institucional”;

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio;

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio*;

Que a su vez, el mismo instrumento normativo, pone en cabeza del Municipio la función de diagramar y desarrollar programas en diferentes áreas.

Que al respecto resulta procedente destacar que actualmente el Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando con empresas que cuentan con capacidad tecnológica suficiente, la implementación en el municipio de una aplicación para dispositivos móviles que facilite las gestiones de los ciudadanos.

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: VETAR**, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 27/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- e) En el artículo 1º: Vetar la frase: *“Que el Departamento Ejecutivo proceda a Gestionar el desarrollo e implementación a través de quien corresponda”*.
- f) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 1º de la frase: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar por sí o por terceros...”*.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 581/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, correspondiente a la sanción N°: 28/24, ingresado bajo el expediente N°: 1350/24 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el texto sancionado establece la prohibición de designaciones dentro del ámbito municipales de parientes hasta determinado grado de consanguinidad y de afinidad del Intendente Municipal;

Que, en virtud del análisis del mismo se advierte la conveniencia de sugerir observaciones al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se determina la imposibilidad de designación a cónyuges o parientes del Intendente Municipal;

Que en los fundamentos justamente se hace referencia al principio de Igualdad ante la Ley receptado por la Constitución Nacional en su artículo 16 y el en el artículo 13 de la Constitución de la Provincia;

Que la igualdad ante la ley, “supone que no se pueden establecer diferencias arbitrarias y no existen personas ni grupos privilegiados”.

Que frente la calidad de ciudadano electo que tiene el Intendente Municipal es idéntica a la que ostentan los concejales;

Que resulta oportuna y procedente la cita en los considerandos de la sanción de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

Que se comparten los valores respecto a los principios que deben regir en cuanto a las designaciones en el ámbito del Sector Público Municipal.

Que el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, determina que “Los concejales tienen iguales incompatibilidades que el Intendente”;

Que por ello surge como lógico que la prohibición establecida rija también para los concejales del municipio de Cerrillos.

Que a su vez, es importante mencionar que la actual gestión no nombró a parientes del Intendente Municipal en los grados mencionados, en ningún puesto del sector público;

Que por otro lado, las normas deben resultar claras y de fácil interpretación, lo que no parece surgir del último párrafo de la última oración del artículo 3°;

Que por los expuesto corresponde disponer la observación o veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Vétese en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°:28/24 sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024 por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación de la frase: “ y los *Concejales Municipales...*”, inmediatamente a continuación de la palabra “*Intendente Municipal*”.
- b) En el artículo 3º: vétese la frase “*y antigüedad mayor a un año antes de la designación de funcionarios a cargo de los nombramientos*”.
- c) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación en de la frase: “*a la vigencia de la presente Ordenanza*” luego de la palabra “anterioridad”

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 582/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Juan Emanuel Burgos; DNI N°: 39.784.016 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 14 de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Juan Emanuel Burgos; DNI N°: 39.784.016 con domicilio en manzana: 6, casa: 27 de Barrio Nuestra Señora del Huerto de Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día catorce (14) de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 583/2024.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 1093/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se designo a cargo de la Oficina de Mujeres, Género y Diversidad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, con vigencia a partir del día 11 de octubre del año 2024;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, la resolución municipal N°: 1093/2023 por la cual se designó a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 a cargo de la Oficina de Mujeres, Genero y Diversidad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 11 de octubre del año 2024, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**